

# CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA

Núm. 664.— Santiago, 11 de Noviembre de 1969. — Hoy se decretó lo que sigue:

EDUARDO FREI  
MONTALVA

Presidente de la República de Chile

POR CUANTO, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de Hungría suscribieron en Santiago el 10 de Noviembre de 1967 un Convenio de Cooperación Cultural y Científica, cuyo texto se acompaña.

Y POR CUANTO, dicho Convenio ha sido ratificado por mí, previa aprobación del Honorable Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 3.149, de 15 de Mayo de 1969, de la Honorable Cámara de Diputados, cuya copia fotostática y autenticada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores se acompaña, y el canje de los instrumentos de ratificación se efectuó en Budapest con fecha 27 de Octubre de 1969.

POR TANTO, y en uso de la facultad que me confiere el número 16 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como ley de la República, publicándose copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de mi Despacho y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores a los 11 días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve.— E. FREI M.— Gabriel Valdés S.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. — Dios guarde a US.— Eugenio Ovalle Devoto, Director de los Servicios Centrales.

ACUERDO SOBRE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DE LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA.

Los Gobiernos de la República de Chile y de la República Popular de Hungría, deseosos de afianzar y fortalecer las relaciones de amistad y de desarrollar la cooperación cultural, científica y educacional entre ambos países, otorgándose bajo reciprocidad toda las facilidades compatibles con sus respectivas legislaciones, den-

tro del respeto mutuo a la soberanía de ambos países, la igualdad de derechos y la no intervención en los asuntos internos de cada país, han convenido suscribir el presente Acuerdo.

Al efecto, han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Gobierno de la República de Chile al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Gabriel Valdés;

El Gobierno de la República Popular de Hungría al señor Ministro de Comercio Interior, don Istvan Szurdi;

Quiénes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

## Artículo primero

Las Partes Contratantes deciden fomentar todas las actividades que contribuyan al mejor conocimiento de sus respectivas culturas y del desarrollo y resultados científicos, educacionales y artísticos de ambos países.

## Artículo segundo

Las Partes Contratantes propugnarán la cooperación y la información entre las instituciones culturales, científicas, educacionales, artísticas y deportivas de ambos países. Con este fin promoverán las visitas de profesores universitarios, miembros de Institutos de Investigación y Academias, especialistas educacionales, además de representantes de la vida cultural (artistas, conjuntos teatrales y folklóricos, orquestas), así como de deportistas y de delegaciones deportivas.

## Artículo tercero

Las Partes Contratantes se esforzarán en conceder becas para profesores, catedráticos, investigadores y profesionales, a fin de que puedan complementar o perfeccionar sus estudios dentro del régimen de intercambio. De manera especial, procurarán otorgar facilidades a postgraduados que deseen utilizar los servicios de docencia o de investigación de la otra Parte.

## Artículo cuarto

Las Partes Contratantes facilitarán mutuamente en sus instituciones educacionales y culturales el conocimiento y la difusión de las manifestaciones culturales y artísticas del otro país.

## Artículo quinto

Las Partes Contratantes promoverán recíprocamente:

- El intercambio de materiales de documentación científica y cultural;
- El canje bibliográfico entre las respectivas Bibliotecas Nacionales;
- El canje de películas educativas, documentales, discos, cintas magnéticas u otras formas de reproducción sonora de interés científico y cultural;
- La colaboración cultural y artística entre instituciones de prensa, radio, televisión y cinematografía;
- La organización de exposiciones, de acontecimientos culturales y deportivos.

## Artículo sexto

Las Partes Contratantes apoyarán la cooperación, a través de sus Institutos más adecuados, en proyectos de investigación conjunta o complementaria en materias científicas. Dentro de estos fines, dichos Institutos organizarán visitas de científicos y especialistas, de un país al otro, para que realicen trabajos de su competencia, intercambien experiencias o dicten conferencias de acuerdo a programas convenidos.

## Artículo séptimo

Para dar cumplimiento al presente Convenio, los organismos competentes de las Partes Contratantes designarán respectivamente, dos Comisiones Mixtas Permanentes Chileno-Húngaras, una en Santiago de Chile y la otra en Budapest, que actuarán de común acuerdo, estarán integradas por igual número de miembros chilenos y húngaros y serán presididas, respectivamente, por un miembro chileno, en Chile, y por un miembro húngaro, en Hungría. Sesionarán a lo menos, una vez al año y elaborarán cada dos años un Programa de trabajo, que fijará también el financiamiento de los planes que se deseen realizar.

## Artículo octavo

El presente Acuerdo deberá ser ratificado conforme a las normas constitucionales vigentes en cada una de las Partes Contratantes y entrará en vigor el mismo día del canje de los Instrumentos de Ratificación.

## Artículo noveno

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años. Será renovado automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes Contratantes notifique por escrito su denuncia, tres meses antes de su expiración.

En todo caso, si se extingue este Convenio, se entenderá que la situación de que están gozando sus diversos beneficiarios continuará hasta la terminación del año natural, y en cuanto a los becarios, hasta la del año académico de la Parte Contratante en que se encuentren, correspondiente a la fecha de la denuncia.

## EN FE DE LO CUAL

Los Plenipotenciarios debidamente autorizados suscriben y sellan el presente Acuerdo.

Hecho y firmado en Santiago, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, en dos ejemplares en idioma español y dos ejemplares en idioma húngaro, cuyos textos darán fe por igual.

Gabriel Valdés,  
por el Gobierno de la República de Chile.

Istvan Szurdi,  
por el Gobierno de la República Popular de Hungría.